CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Anuncio de trámite de vista y audiencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril) y en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, a fin de que los interesados en los procedimientos de los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos registrales se relacionan a continuación, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica (Comisaría de Aguas), Plaza de España, número 2 – Oviedo (Asturias).

EXPEDIENTE	TITULAR	CAUCE	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN		SERVIDUMBRE
					FECHA	AUTORIDAD	
H/39/52-A-279	Sociedad Anónima Vasco Montañesa	Río Asón	Ampuero	5000	18/07/1911	G.C.	
A/39/01841	Luis Miguel Cano Gómez	Río Belondio	Camaleño	0,158	09/08/1988	C.H.N.	
A/39/02372	Bonifacio Portilla Puente	Fuente El Espinal	Ribamontán al Mar	0,0145	06/10/1995	C.H.N.	

Oviedo, 22 de diciembre de 2008.–El comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.
09/056

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/73/2008, de 29 de diciembre, de Ferias, Concursos y Exposiciones de Ganado Selecto Bovino, y demás Especies Animales.

La conservación, caracterización y mejora de los recursos genéticos, especialmente los autóctonos, ha sido el modelo para el diseño de la nueva legislación europea y de la estrategia mundial de la FAO.

Los concursos y exposiciones ganaderas en general, tienen finalidades precisas y concretas. Sirven de una parte, para poner de manifiesto los avances conseguidos tras la aplicación de los distintos programas de mejora ganadera y por otra, contribuyen a estimular el espíritu competitivo de los ganaderos expositores, al tiempo que se constituye en escuela de aprendizaje para jóvenes ganaderos.

Todos los certámenes ganaderos están muy arraigados en nuestra región y es necesario regularlos desde el punto de vista de sus modalidades, así como en las características cuantitativas, cualitativas, y en lo concerniente a la asistencia a los mismos de las distintas especies y diferentes razas de ganado. Además es necesario establecer el procedimiento de autorización de estos certámenes sin olvidar el Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado, documento oficial, de carácter público, y vigencia anual, que ha venido recogiendo tradicionalmente la fecha en que se celebrarán todas las ferias de ganado selecto bovino, concursos, exposiciones y concentraciones de las especies bovina, equina, ovina, caprina, canina y demás especies que se celebren en Cantabria durante el año natural.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la organización de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria así como la elaboración del Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Orden se entenderá por:

a) Veterinario habilitado: Será aquel que, según lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y habilitado por la Dirección General de Ganadería sea designado, por la comisión organizadora del certamen, a efectos de la asistencia clínica a los animales y de prestar apoyo y colaboración a los servicios veterinarios oficiales, bajo la supervisión de los mismos.

b) Dopaje: Utilización de sustancias y grupos farmacológicos destinados a aumentar las capacidades físicas de los animales o a modificar los resultados de las competiciones en las que participan.

Artículo 3. Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado.

1. El Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado de Cantabria es un documento oficial, de carácter público, y vigencia anual, que recoge la fecha en que se celebrarán todas las de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria durante el año natural.

2. Para que las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria figuren en el citado Calendario, será necesario que sus organizadores presenten solicitud en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al director general de Ganadería y cumplimentando el modelo que figura como anexo I a la presente Orden.

3. El plazo límite máximo para la presentación de la solicitud anual será el 30 de noviembre del año anterior a aquel en que se vaya a realizar el certamen.

4. Los organizadores deberán presentar una solicitud por cada certamen, y si son varios certámenes del mismo tipo y características, será suficiente presentar una sola, indicando en ella las distintas fechas de los distintos certámenes.

5. Será competente para resolver y notificar la inclusión de un certamen en el Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado de Cantabria, el director general de Ganadería del Gobierno de Cantabria. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la solicitud. Transcurrido ese plazo sin haber recaído resolución expresa, la solicitud se podrá entender estimada. Contra la resolución cabe recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

6. El Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado de Cantabria se editará anualmente por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria, que se encargará de darle la máxima difusión.

Artículo 4. Organizadores.

Serán organizadores de las de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que reúna los requisitos y cumpla las obligaciones establecidas en esta Orden.